



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 – 2021 -A/MDNC

Nueva Cajamarca, 02 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

### VISTO:

El Informe N° 029-2021-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 29 de marzo de 2021, el Informe N° 0141-2021-GDS/MDNC, de fecha 05 de abril de 2021, el Informe Legal N° 123-2021-OAJ/MDNC, de fecha 09 de abril de 2021, Informe N° 081-2021-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 6 de julio de 2021, Informe N° 0256-2021-GDS/MDNC, de fecha 06 de julio de 2021, y

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en este sentido, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: *"Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)"*; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia de aprobar instrumentos administrativos siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias y buscando el cumplimiento de metas institucionales.

Que, dicho lo anterior, el artículo 195° del referido marco constitucional hace referencia a la competencia de los gobiernos locales –Municipalidades provinciales y distritales –en el marco del desarrollo, economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, entre los que se destacan los incisos 5) y 8), que textualmente señalan la atribución de *"organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad"*, así como para *"desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)* conforme a ley".

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

Asimismo, debemos precisar que el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función –entre otras – de proveer los servicios de saneamiento rural.

Que, prosiguiendo en el análisis, el artículo 32° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1280, D.L. que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento señala: *"Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. – Inciso 32.4. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes"*.

Que, bajo estas premisas y presentados los instrumentos administrativos de folios 01 al 108, los mismos que cuentan con el visto bueno de la Gerencia competente de esta Municipalidad Distrital, y cumpliendo con la normativa vigente, debe procederse a su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 029-2021-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 29 de marzo de 2021, la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, solicita al Gerente de Desarrollo Social de la MDNC, la aprobación de instrumentos administrativos del ATMyPC para su correspondiente aplicación, adjuntando los siguientes documentos:

- o Plan Operativo de Saneamiento Rural.
- o Plan de Supervisión.
- o Registro de Requerimiento.
- o Diagnóstico de JASS 2021.
- o Plan de Respuesta Rápida.
- o Mapa de riesgos.
- o Reporte de control de cloro residual.

Que, mediante Informe N° 141-2021-GDS/MDNC, de fecha 5 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal de la MDNC, la aprobación de los instrumentos administrativos del ATMyPC mediante el acto resolutivo correspondiente, previo al visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de vuestra entidad.

Que, mediante proveído la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la atención correspondiente y la emisión de opinión legal, adjuntando los documentos de la referencia.

Que, mediante Informe N° 081-2021-ATMyPC-GDS/MDNC de fecha 6 de julio de 2021, la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana informa que, por la necesidad del servicio el Plan Operativo de Saneamiento Rural fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 130-2021, y se encuentra en ejecución, por lo que recomienda emitir acto resolutivo en el siguiente detalle:

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

- Plan de Supervisión.
- Registro de Requerimiento.
- Diagnóstico de JASS 2021.
- Plan de Respuesta Rápida.
- Mapa de riesgos.
- Reporte de control de cloro residual.



Que, mediante **Informe N° 0256-2021-GDS/MDNC** de fecha 6 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la resolución de aprobación de los suscritos instrumentos administrativos del Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana.

Por las consideraciones anteriores y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la opinión Favorable mediante Informe Legal N° 123-2021-OAJ/MDNC.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR** los Instrumentos Administrativos presentados por el Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, conforme se detalla:

- Plan de Supervisión.
- Registro de Requerimiento.
- Diagnóstico de JASS 2021.
- Plan de Respuesta Rápida.
- Mapa de riesgos.
- Reporte de control de cloro residual.

**ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las demás instancias administrativas de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** – **PUBLICAR** el presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Segundo Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe